



## CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DOCENTE ENTRE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE) A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE INGENIERÍA (FING) Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL (ECUADOR)

Con el fin de promover el entendimiento internacional y mejorar las oportunidades educativas de sus estudiantes y personal docente, la **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante denominada "UdeSantiago de Chile" a través de su Facultad de Ingeniería (FING) con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 3363, Santiago de Chile, Rut N° 60.911.000-7 representada por su Decano, Msc. Juan Carlos Espinoza Ramírez y la **Escuela Politécnica Nacional**, en adelante "EPN" con domicilio legal en Ladrón de Guevara E11 253, Quito, Ecuador, representada por su Rector, MBA Jaime Calderón Segovia, establecen este Acuerdo para el intercambio de estudiantes y personal docente, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** El objetivo del presente Convenio es posibilitar el intercambio regular de estudiantes y personal docente entre la FING de la UdeSantiago de Chile y la Escuela Politécnica Nacional, en forma continuada.

**SEGUNDO:** Cada año ambas entidades podrán intercambiar hasta 10 estudiantes de pregrado y/o posgrado para realizar estudios durante un semestre o un año académico en EPN y en la FING de la UdeSantiago de Chile. Ambas entidades se comprometen a revisar anualmente el número de estudiantes de intercambio y procurarán ajustarlo para lograr un equilibro durante el período de vigencia del presente convenio.

**TERCERO:** La selección de los participantes es de responsabilidad de la Universidad de origen, de acuerdo a su propio reglamento. EPN enviará a la UdeSantiago de Chile las candidaturas de los postulantes y la UdeSantiago de Chile, a su vez, enviará a EPN las candidaturas de los postulantes. Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos académicos y de idioma requeridos por la Universidad anfitriona. La Universidad anfitriona se reserva el derecho de tomar la determinación final sobre la admisión de cada candidato.

**CUARTO**: Los estudiantes de intercambio de pregrado deberán haber completado al menos el segundo semestre de su carrera al momento de postular, o su equivalente según sea el régimen de estudios. Los estudiantes de intercambio de posgrado deberán cumplir los requerimientos internos de su programa de Master o Doctorado de origen al momento de postular.

**QUINTO:** Los estudiantes de intercambio aceptados en el programa podrán cursar cualquier programa académico ofrecido por la Facultad de Ingeniería de la UdeSantiago de Chile y EPN, siempre y cuando se disponga de los cupos. Es así como cualquier crédito académico obtenido en la Universidad anfitriona podrá ser transferido a la Universidad de origen, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ésta. La Universidad anfitriona orientará académicamente e informará sobre los cursos y programas de estudio pertinentes a cada alumno de intercambio.

**SEXTO**: Al término del período de intercambio, la universidad anfitriona expedirá un certificado de los estudios realizados por cada estudiante, especificando la carga académica, así como las calificaciones obtenidas. En caso que el estudiante realice una pasantía de investigación, será el profesor tutor quién deberá extender una constancia de las actividades realizadas.





**SÉPTIMO:** Los estudiantes de intercambio mantendrán su calidad de alumno regular en su Universidad de origen y serán registrados como estudiantes sin derecho a titulación en la Universidad anfitriona, no obstante, tendrán los mismos privilegios y disfrutarán de las mismas instalaciones deportivas y otras, como cualquier estudiante de la Universidad anfitriona, como también estarán sujetos a los mismos reglamentos. Todos los estudiantes de intercambio deberán cumplir con las leyes del país de destino.

**OCTAVO:** Las postulaciones de los estudiantes de la FING de la UdeSantiago de Chile para cursar el primer semestre I (Abril) en la EPN deben llegar a dicha Universidad hasta el 15 de enero del mismo año, y para el semestre II (Octubre) hasta el 15 de julio de ese año.

Las postulaciones de los estudiantes de la EPN para cursar el semestre I (Marzo) en FING de la UdeSantiago de Chile deben llegar a la UdeSantiago de Chile hasta el 15 de Octubre del año anterior, y para el semestre II (Agosto) hasta el 15 de mayo de ese año.

**NOVENO:** Los estudiantes de intercambio pagarán las tasas de matrícula y/o aranceles en su Universidad de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula y/o aranceles en la Universidad anfitriona.

Los estudiantes de intercambio no podrán requerir o solicitar beneficios económicos de ninguna especie en la Universidad anfitriona.

**DÉCIMO**: Todos los estudiantes de intercambio deberán acreditar la disponibilidad de fondos personales suficientes para cubrir los gastos de alojamiento y manutención en la Universidad anfitriona. La Universidad anfitriona.se compromete a asesorar a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de un alojamiento conveniente.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los estudiantes de intercambio deberán certificar la tenencia de un seguro médico "o equivalente" que cubra enfermedad, accidentes, repatriación y en caso de ser necesario por la naturaleza de las actividades a realizar, de responsabilidad civil, que cubra todo el período de estadía.

**DÉCIMO SEGUNDO**: Ambas entidades facilitarán y apoyarán dentro de sus posibilidades las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar al financiamiento de los intercambios.

**DÉCIMO TERCERO**: Cada estudiante de intercambio será responsable de obtener su visa y los documentos legales que pudiese requerir para estudiar en la universidad anfitriona. Ambas entidades dentro de sus posibilidades asistirán, en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visa locales y otras formalidades, a los estudiantes visitantes, por el período completo de su intercambio.

**DÉCIMO CUARTO**: El intercambio de estudiantes será administrado, gestionado y coordinado a través de los organismos técnicos correspondientes en cada universidad. En la UdeSantiago de Chile la unidad encargada será el Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, y en la EPN, la unidad encargada será la Oficina de Programas y Servicios Internacionales.

**DÉCIMO QUINTO**: Las entidades socias regularan el intercambio del personal docente o académico acordando los candidatos más idóneos. A menos que se convenga otra cosa por escrito, el personal docente no pasa a ser empleado en la universidad anfitriona. Las entidades socias se comprometen a proporcionar las condiciones de trabajo adecuadas. Profesores visitantes son responsables por todos los costos asociados a su visita, incluyendo costos de alojamiento y gastos de manutención. Los profesores visitantes son asimismo responsables de organizar y pagar su propio viaje así como también contar con la cobertura de seguros suficientes (salud, accidente, responsabilidad).





**DÉCIMO SEXTO:** Este documento podrá ser modificado por voluntad de las partes por mutuo consentimiento por escrito. Dichas modificaciones se adjuntarán como anexos de acuerdo al presente convenio y que entrarán en vigor a partir de la fecha de su última firma.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su última firma de las autoridades signatarias, y tendrá validez por un período de cinco (5) años. No obstante, éste puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado con, al menos, tres (3) meses de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

DÉCIMO NOVENO: A cuyo efecto, las partes firmarán cuatro (4) ejemplares de este documento.

La representación legal del Rector de la Escuela Politécnica Nacional, MBA Jaime Calderón Segovia consta en la resolución de la Sesión Pública Extraordinaria del Consejo Politécnico del 13 de diciembre de 2013 que lo nombra Rector de la Escuela Politécnica Nacional.

La representación legal del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, Msc. Juan Carlos Espinoza Ramírez consta en el Decreto Universitario Nº1766 con fecha 27 de junio del 2014 que lo nombra Decano, y la delegación de facultades que lo autorizan para firmar en su calidad de Decano consta en el Decreto Universitario Nº 668 de 1988.

MSC. JUAN CARLOS ESPINOZA RAMÍREZ DECANO

FACULTAD DE INGENIERÍA

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Fecha: 17/7/20/9

MBA JAIME CALDERÓN SEGOVIA

RECTOR

**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL** 

Fecha: 3 0 AGO. 2018